

CULMANOR S.A.



PROYECTO DE CULTIVO Y ENGORDE DE TRUCHA MARINA MEDIANTE SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CULMANOR S.A. DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Documento Inicial de proyecto Enero 2017

INDICE

1.	Introducción	1
2.	Antecedentes.....	2
3.	Alternativas consideradas y análisis de sus potenciales impactos	4
3.1.	Alternativa cero.....	4
3.2.	Alternativas de ubicación	4
3.3.	Alternativas de producción	4
3.4.	Análisis de los potenciales impactos de cada alternativa.....	4
4.	Definición, características y ubicación del proyecto.....	6
4.1.	Definición del proyecto	6
4.2.	Características del proyecto	6
4.3.	Ubicación del proyecto.....	13
4.4.	Diagrama de flujo	14
5.	Diagnóstico territorial y del medio afectado.....	15
5.1.	Localización	15
5.2.	Climatología	15
5.3.	Geología y geomorfología.....	16
5.4.	Hidrogeología	17
5.5.	Suelos y capacidad agrológica.....	18
5.6.	Hidrología	18
5.1.	Vegetación y usos del suelo	21
5.2.	Fauna de interés.....	23
5.3.	Paisaje	26
5.4.	Patrimonio	26
5.5.	Áreas de interés naturalístico y espacios protegidos.....	26
5.6.	Red de corredores ecológicos	27
5.7.	Riesgos ambientales	27
5.8.	Planes territoriales y sectoriales.....	27
6.	Potenciales impactos ambientales	31

ANEXO I. Informe de la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales del 28/07/2014

ANEXO II. Informe de la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales del 02/06/2015

1. INTRODUCCIÓN

El *Proyecto de cultivo y engorde de trucha marina mediante sistemas de recirculación en las instalaciones de Culmanor S.A.* (en adelante, proyecto) tiene por objeto un sistema de producción de cultivo intensivo de trucha marina (*Salmo trutta fario*) en circuito cerrado con recirculación del agua de cultivo.

Para ello, el proyecto pretende poner en marcha las antiguas instalaciones que Culmanor S.A. (en adelante Culmanor) posee en el barrio de Igeldo de Donostia, situadas en el extremo noroeste de dicho municipio, junto a la cala de Agiti.

La Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, incluye los proyectos de cría intensiva de peces en su Anexo I.B apartado 5.11, por lo que, de acuerdo al artículo 47 están sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por otra parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en su artículo 33.2.a) establece que el promotor del proyecto podrá solicitar que el órgano ambiental elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental. Para ello, según el artículo 34.2, el promotor presentará ante el órgano sustantivo una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) La definición, características y ubicación del proyecto.
- b) Las principales alternativas que se consideran y un análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.
- c) Un diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto.

El presente documento constituye el Documento inicial del Proyecto y se redacta con el objetivo de ser presentado ante el órgano sustantivo para solicitar la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental.

2. ANTECEDENTES

Las instalaciones de Culmanor en Igeldo iniciaron su actividad de cultivo de rodaballo en 1989 y permanecieron en funcionamiento hasta 2006.

El sistema de producción consistía en un circuito abierto que tomaba agua del mar mediante dos bombas de 30 kW, y, tras pasar por las piscinas de cultivo, era nuevamente vertida al mar.

Las instalaciones contaban con una concesión otorgada por Orden Ministerial de 08-04-91 a Culmanor S.A. con destino a la instalación de una planta de engorde de rodaballo y criadero de almeja en la playa de Agiti, en el T.M. de Donostia/San Sebastián (Ref: C-457-Gipuzkoa SS-6/131), que también autorizaba las obras a realizar en la zona afectada por la servidumbre de protección. Esta concesión se encuentra extinguida por vencimiento de plazo desde el 08/04/2011.

El 18/07/2014 Culmanor realizó una consulta en la Agencia Vasca del Agua sobre la situación de las instalaciones ubicadas en la cala de Agiti para la reapertura de la piscifactoría ubicada en la misma. Las actuaciones previstas por Culmanor serían las de realizar actuaciones de rehabilitación y reparación de las instalaciones existentes, sin nuevas construcciones o ampliaciones de las existentes.

El 28/07/14 la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales (URA) informa favorablemente a la reapertura de las instalaciones, señalando las condiciones que deben ser tenidas en cuenta. (Ver Anexo I):

- Solicitar autorización para realizar obras en la zona de servidumbre de protección.
- Contar con certificado urbanístico municipal que acredite la adecuación del uso previsto al planeamiento en vigor.

El 16/04/2015 Culmanor presenta instancia en URA solicitando autorización administrativa para llevar a cabo obras de reparación y limpieza, así como de reconstrucción del vallado perimetral.

El 18/05/2015 el Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa informa de una serie de consideraciones y observaciones que deben tenerse en cuenta en la autorización.

El 20/05/2015 Culmanor presenta un plano con el nuevo trazado de vallado propuesto, de conformidad con las consideraciones realizadas por el Servicio Provincial de Costas.

El 21/05/2015 el Ayuntamiento de Donostia remite el Certificado urbanístico municipal que acredita la adecuación del uso propuesto al planeamiento municipal vigente.

El 02/06/2015 la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales autoriza a Culmanor las labores de reconstrucción y reparación estableciendo los condicionantes para las mismas (Ver Anexo II). Las actuaciones autorizadas son las siguientes:

- Eliminación de la cubierta metálica de las piscinas de engorde
- Eliminación de las dos primeras piscinas de engorde (las más cercanas al mar)
- Reconstrucción y retranqueo del vallado perimetral

- Limpieza y desescombro
- Trabajos de albañilería para arreglo de construcciones existentes.

En el momento de redacción del presente Documento, parte de las actuaciones autorizadas ya se encuentran ejecutadas (eliminación de la cubierta metálica de las piscinas, eliminación de las dos líneas de 13 piscinas cada una que se encuentran más cercanas al mar, y reconstrucción y retranqueo del vallado perimetral), mientras que las operaciones de limpieza y desescombro continúan, a la par que se realiza el acondicionamiento de las instalaciones para poner en marcha de nuevo la actividad.

3. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS Y ANÁLISIS DE SUS POTENCIALES IMPACTOS

3.1. Alternativa cero

Las instalaciones se encuentran actualmente fuera de actividad, por lo que como alternativa cero se considera la continuidad de la situación inactiva actual.

3.2. Alternativas de ubicación

Dado que el objetivo del proyecto está basado en la puesta en marcha de las instalaciones que Culmanor ya posee en la actualidad, no se han considerado alternativas de ubicación para el desarrollo del proyecto.

3.3. Alternativas de producción

Como alternativas de producción se han considerado la aplicación de los sistemas RAS o la piscifactoría en circuito abierto, modo en que operaba anteriormente la planta de Culmanor.

3.4. Análisis de los potenciales impactos de cada alternativa

Alternativa 0

Presenta como ventaja desde el punto de vista ambiental que no se consume energía, agua ni otras materias primas para atender las necesidades de producción.

Sin embargo, su principal impacto ambiental es que la demanda de pescado solicitada por el mercado local debe ser atendida por el consumo de los recursos pesqueros naturales. En caso de que esa demanda se satisfaga con pescado procedente de otra instalación de acuicultura, se produce un aumento energético ocasionado al transporte de la mercancía, además del consiguiente aumento de emisiones gaseosas contaminantes y de efecto invernadero.

Producción en circuito abierto

La producción en circuito abierto, tal y como operaba anteriormente la planta de Culmanor, presenta como principal impacto ambiental un consumo constante de agua de mar, que necesita ser elevada de forma continua a las instalaciones, por lo que es necesario un elevado consumo energético por la utilización de bombas, en concreto en la planta de Culmanor, dos bombas de 30 kW cada una, operando de forma constante.

Por otra parte, el agua vertida de nuevo al mar tiene una elevada carga orgánica por las heces, orinas y otros restos de los peces, además del alimento no consumido.

En cuanto al sistema de producción, presenta como desventaja un bajo control de la calidad y la temperatura del agua que se introduce en las balsas de engorde. El menor control sobre estos parámetros repercute negativamente en los ciclos de crecimiento de los peces y aumenta la proliferación de enfermedades, por lo que el producto que se lleva al mercado, presenta mayor variabilidad en su calidad, lo que ocasiona mayor presión de los recursos pesqueros naturales para atender la demanda.

Sistemas RAS

Su principal ventaja ambiental es el menor consumo de agua, por trabajar en recirculación, lo que supone un menor consumo energético, ya que no es necesario transportar el agua desde el mar hasta las instalaciones, sino sólo la necesaria para hacer circular el agua en el sistema de recirculación, y reponer el volumen de pérdidas (estimado en 78 m³/mes).

Este menor consumo de agua se ve reflejado en la reducción del volumen de vertidos al mar, que además presentan una menor carga contaminante, ya que el agua es depurada mediante sistemas de filtración biológica y mecánica.

Trabajar en recirculación supone también un mayor control sobre la temperatura del agua y su calidad, lo que asegura un mayor grado de control frente a enfermedades y contaminaciones que los circuitos en abierto.

Los RAS están diseñados para producir durante todo el año el mismo tipo y volumen de pescado, por lo que la demanda del mercado se puede atender satisfactoriamente.

Teniendo en cuenta que los RAS son sistemas que no sólo ofrecen un menor impacto ambiental sino que su productividad es mayor, son la alternativa de producción seleccionada para poner de nuevo en marcha las instalaciones existentes en Igeldo.

4. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Definición del proyecto

El proyecto pretende desarrollar, de manera económicamente rentable, el engorde y cultivo de la especie autóctona Trucha marina (*Salmo trutta fario*) para la industria alimentaria.

El proceso desarrollado, basado en los Sistemas de Recirculación Acuícolas (RAS), permite cultivar especies en alta intensidad biológica en condiciones de alta depuración de agua y programando controladamente el crecimiento mediante itinerarios de cosecha predecible.

Las instalaciones necesarias para el cultivo están ya disponibles en la planta que Culmanor posee en Donostia, por lo que el proyecto pretende la puesta en marcha de las mismas, realizando previamente las labores de reparación y acondicionamiento necesarias.

La producción máxima anual estimada es de 620 T con una biomasa máxima de 40 kg/m³.

4.2. Características del proyecto

El proceso de producción consiste en la adquisición a un proveedor externo de huevas fecundadas para su incubación, y una vez que éstas han eclosionado, el engorde de los alevines hasta ejemplares adultos del tamaño solicitado por el mercado.

Al ser un proceso basado en los RAS, el agua necesaria para el crecimiento de los peces se recirculará, siendo necesario únicamente el aporte adicional de agua para reponer las pérdidas producidas durante la recirculación, estimadas en aproximadamente un 3% mensual. A diario, los parámetros físico-químicos del agua del circuito (temperatura, pH, concentración de nitrógeno, metales, etc.) se controlan y corrigen, y los desechos sólidos se filtran y retiran del sistema.

El proceso se lleva a cabo en las instalaciones ya existentes en Igeldo, parte bajo cubierta y la parte restante en las instalaciones exteriores.

Instalaciones bajo cubierta

- Zonas de incubación.
- Zona hatchery.
- Zona cultivos auxiliares: cultivos de artemia enriquecida con fitoplancton para alimentación de los alevines.
- Zona de control: laboratorio, oficina y puesto de guardia.
- Zona de manipulación, sacrificio y envasado: con dos cámaras frigoríficas, fábrica de hielo, cintas transportadoras, flejadora industrial y habilitado para actividades alimentarias en condiciones de sanidad e higiene.

Instalaciones exteriores

- Área 1: 6 líneas de 12 tanques, con un volumen por línea de 300 m³ (1.800 m³ en total)

- 7 tanques de engorde adicionales, de diferentes medidas, con un volumen total de 800 m³.
- Balsa de decantación de doble vaso, a la que drena la red de pluviales de las instalaciones
- Dos pozos de agua subterránea, uno de 20 m de profundidad con agua salobre (salinidad 8%) y otro de 30 m de profundidad con agua salada (35 % de salinidad). No se conoce la fecha de ejecución de los mismos, y en el año 2016 fueron desatascados y entubados para su uso actual.



Imagen 1. Dentro del óvalo, boca del pozo de agua salada.

Proceso de producción

El proceso de producción se inicia con la recepción de los huevos fecundados, 100.000/mes, procedentes de proveedor. Los huevos se introducirán en las bandejas de incubación, que contienen 2 m³ de agua de abastecimiento. En estas bandejas se controlará la temperatura y calidad del agua hasta que los individuos procedentes de los huevos eclosionados alcancen la fase de alevín.

Posteriormente, se pasará a la zona hatchery, donde se mantendrán los alevines de Reo hasta la condición de Smolt (individuos juveniles). Esta zona cuenta con 10 tanques de 2,5 m³ cada uno, que contienen agua progresivamente más salada mediante la adición controlada del agua del pozo salobre. Una vez que los individuos sean aptos, serán transferidos a los tanques exteriores con agua salada.

En los tanques exteriores del Área 1 se encuentran 6 líneas de 300 m³ (1.800 m³ en total) de agua salada que provendrá en su llenado inicial del pozo. Cada una de las líneas se destinará, de manera secuencial en función de su peso, al engorde de las truchas desde los 50 g de los Smolt (fase juvenil) hasta que alcancen el peso de mercado. El volumen de agua salada en cada línea se recirculará para ser devuelta de nuevo a las líneas. Se considera que las pérdidas mensuales del agua de recirculación serán, de media mensual, de aproximadamente el 3%, por lo que será necesario reponer este volumen con agua del pozo (54 m³/mes).



Imagen 2. Vista del Área 1. Se aprecia el nuevo vallado de las instalaciones, que deja fuera las dos líneas de balsas más cercanas a la costa, de acuerdo con lo establecido en la autorización de la Agencia Vasca del Agua de 02/06/15.

En el Área 2 se encuentran los tanques de engorde adicional, aptos para el engorde hasta 5 kg. El volumen total de estos tanques es de 800 m³, e inicialmente se llenarán con agua salada proveniente del pozo, y posteriormente con agua también recirculada. Considerando unas pérdidas del mismo orden que las del Área 1, será necesario reponer mensualmente 24 m³ de agua proveniente del pozo.



Imagen 3. A la derecha, 4 de los 7 tanques del Área 2.

Una vez que los animales hayan alcanzado el tamaño deseado, semanalmente se realizará su sacrificio en las instalaciones bajo cubierta. El método previsto es el shock térmico por inmersión en un tanque de 400 L a 4° C. Para alcanzar la temperatura deseada se utilizará agua salada proveniente del pozo, a la que se le añadirá hielo fabricado en las instalaciones con agua de

abastecimiento. El agua del tanque se reutilizará semanalmente las veces necesarias y luego será vertida a la red de pluviales.

Tras el sacrificio, se realizará el eviscerado y, posteriormente, su embalaje en cajas de porexpan de 10 kg de pescado por caja, a las que se les habrá añadido hielo para su conservación.

El volumen de producción que se espera obtener, a pleno rendimiento, es de 600 T/año de pescado para el Área 1 y de 20 T/año para el Área 2, para lo que se ha estimado que será necesario el trabajo de 15 personas.

Consumo de agua

El proceso se iniciará con el llenado de las diferentes piscinas y balsas necesarias para el crecimiento de los truchas. El agua necesaria para este llenado inicial provendrá de diferentes fuentes en función de la fase en que se encuentren los animales:

- Bandejas de incubación (2 m³): agua dulce proveniente del abastecimiento municipal. Tras una duración estimada en 1 mes desde la recepción de los huevos, una vez que los alevines alcancen el tamaño para pasar a la siguiente fase, serán transferidos a las balsas de la zona hatchery junto con el agua en la que están inmersos. Por tanto, para acoger la siguiente remesa de huevos, será necesario llenar estas bandejas de agua.
- Zona hatchery (25 m³): agua progresivamente salada mediante la adición del agua del pozo salobre. Al cabo de un mes, una vez que los alevines de Reo hayan alcanzado el tamaño necesario para pasar a las instalaciones exteriores, serán transferidos a éstas junto al agua en la que están inmersos, lo que obligará al nuevo llenado de esta zona.
- Instalaciones exteriores (Área 1, 1.800 m³ y Área 2, 800 m³): agua proveniente del pozo salado.

En las instalaciones exteriores el agua será recirculada, por lo que sólo será necesario reponer las pérdidas producidas en cada ciclo (por derrames, salpicaduras, evaporación, etc.), estimadas en un 3% mensual. Adicionalmente, se ha considerado que anualmente será preciso, uno o como máximo dos vaciados anuales de las Áreas 1 y 2.

En base a lo anterior, se ha estimado el siguiente consumo máximo de agua anual:

- Zona incubación: 2 m³/mes x12 meses/año = 24 m³/año de agua de abastecimiento.
- Zona hatchery (25 m³): 23 m³/mes de agua del pozo salobre + 2 m³/mes de zona de incubación = 276 m³/año de agua del pozo salobre.
- Área 1 (1.800 m³): 3.550 m³ de pozo (dos llenados anuales) + 25 m³/mes de la zona hatchery + 1.746 m³/mes de recirculación + 54 m³/mes de agua del pozo para reposición pérdidas (necesarias 10 reposiciones en 1 año)= 4.090 m³/año de agua del pozo salado.
- Área 2 (800 m³): 1.600 m³ de agua de pozo (dos llenados anuales) + 776 m³/mes de recirculación + 24 m³/mes de agua del pozo para reposición pérdidas (necesarias 10 reposiciones en 1 año) = 1.840 m³/año de agua del pozo salado.

- Sacrificio peces: semanalmente, $0,4 \text{ m}^3$ de agua salada de pozo = $20,8 \text{ m}^3/\text{año}$ de agua del pozo salado.
- Hielo: fabricación semanal utilizando $1,2 \text{ m}^3$ de agua de abastecimiento = $60 \text{ m}^3/\text{año}$ de agua de abastecimiento.
- Limpieza de instalaciones y furgonetas de reparto: tras cada fase semanal de sacrificio y reparto de pescado, $1 \text{ m}^3 = 52 \text{ m}^3/\text{año}$ de agua de abastecimiento.
- Oficinas, laboratorio, caseta guardia = $140 \text{ m}^3/\text{año}$ de agua de abastecimiento.

Recirculación de agua

El agua utilizada en el proceso de producción será sometida a diferentes procesos para asegurar que su calidad es apta para ser recirculada en el sistema.

Antes de entrar en las distintas balsas de peces, el agua que provenga tanto de los pozos como del sistema de recirculación, será sometida a un proceso de desinfección mediante luz ultravioleta. En la zona de hatchery se utilizará 1 lámpara de 65 W, en el Área 1 4 lámparas de 65 W por cada una de las 6 líneas y en el Área 2, 2 lámparas de 65 W.

Los niveles de oxigenación de las aguas se controlarán en cada una de las balsas, y en caso necesario se adicionará oxígeno procedente de un tanque (7T), que se estima que será repuesto cada 6 meses.

A la salida de las balsas, el agua de recirculación será sometida a un proceso de filtración en filtros con zeolita y carbón activado, con el objetivo de reducir los niveles de amonio y retener partículas y sólidos. Semanalmente, se realizarán retrolavados de los filtros con el agua del sistema de recirculación. Los lodos extraídos, con alta carga orgánica, se mineralizarán mediante cultivos de poliquetos. Se ha estimado una producción de lodos de aproximadamente 100 kg/mes, que, una vez mineralizados, se utilizarán en las zonas ajardinadas de las instalaciones, serán cedidas a las instalaciones agrarias de la zona, o serán vendidas en el mercado como vermicompost.



Filtros de una de las líneas del Área 1.

Vertidos de aguas

Teniendo en cuenta que el proceso de producción se realiza recirculando el agua, se estima que los vertidos de agua serán mínimos. Se detallan a continuación los procesos en que se generarán vertidos y su tratamiento previsto.

- **Vaciado anual de las balsas exteriores (5.200 m³/año):** serán previamente filtradas en los tanques del proceso de recirculación que contienen zeolita y carbón activado y desde aquí llegarán a la balsa de decantación. Desde esta balsa, por rebose, las aguas se verterán al mar. Se realizarán controles analíticos periódicos de la calidad de las aguas en esta balsa.
- **Aguas provenientes de la limpieza de la furgoneta de reparto y de las instalaciones de sacrificio y preparación de pescado (52 m³/año):** estas aguas contendrán en disolución un biocida biodegradable específico para acuicultura (Aquazix®, ZixVirox®, CleanZix®). Teniendo en cuenta que la dosis de dilución de este producto es de 1 L/100 L de agua, se verterán anualmente 0,52 m³, que alcanzarán la balsa de decantación a través de la red de aguas pluviales de las instalaciones. Desde esta balsa, las aguas se verterán al mar tras el control analítico periódico de las mismas.
- **Vaciado semanal del tanque para sacrificio de los truchas (20,8 m³/año):** a través de la red de pluviales de las instalaciones, llegarán a la balsa de decantación, desde la que se verterán al mar, tras su control analítico periódico.
- **Laboratorio, oficinas, guardia (140 m³/año):** se desalojarán a través de la red de aguas fecales, y antes de ser vertidas al mar, serán tratadas en la fosa séptica de las instalaciones.

Alimentación de los peces

La fase de crecimiento en que se encuentren los animales determinará la alimentación que recibirán los peces.

Tras la eclosión de los huevos, los alevines se alimentarán con artemia enriquecida con fitoplacton obtenida de proveedor. Posteriormente, los alevines de reo serán alimentados con pienso enriquecido hasta que alcance la condición de Smolt.

En las piscinas exteriores, los peces se alimentarán en un 80% de descartes de pescado obtenidos de proveedor, que serán congelados en las instalaciones para prevenir la infestación de Anisakis. Tras la congelación durante 15 días a -40 °C, se procederá a su descongelamiento durante un día, y posteriormente serán triturados para alimentar los truchas.

El restante 20% de la alimentación provendrá de un pienso elaborado con vegetales (harina de soja, levadura de cerveza) y animales (hígados de pollo, harina de pescado) que será controlado en las instalaciones para adecuar la dieta a las necesidades de los peces.

Adicionalmente, la dieta de los truchas se completará con los poliquetos utilizados para mineralizar los lodos provenientes de los filtros del sistema de recirculación.

Producción de residuos

Las actuaciones que se están llevando a cabo para acondicionamiento y reparación de las instalaciones generan una serie de residuos de construcción y demolición que serán convenientemente gestionados en un vertedero de residuos inertes. Las fracciones de áridos provenientes de muros de hormigón en mal estado, las tierras y rocas que colmatan la balsa de decantación, serán reutilizados para relleno de distintas zonas dentro del límite de las instalaciones.

En la fase de explotación del proyecto, el principal foco de residuos será el eviscerado de los peces tras su sacrificio. Estos residuos serán recogidos en un contenedor específico que estará en una de las dos cámaras frigoríficas y, semanalmente, serán recogidos por el gestor de los mismos para su transformación en harina de pescado. Adicionalmente, serán recogidos en este contenedor todos aquellos peces que mueran durante el proceso de engorde (estimado un 2% del total). En función de su origen se ha estimado la siguiente producción de residuos orgánicos:

Proceso	Área	Producción restos orgánicos
Eviscerado	1	8 T/mes
	2	0,13 T/mes
Peces no aptos/muertos	1	1 T/mes
	2	0,03 T/mes
TOTAL		9,17 T/mes

Los procesos auxiliares (laboratorio, oficinas, guardia), tendrán una menor producción mensual de residuos y serán convenientemente recogidos y gestionados según sus características y tipología:

- Residuos peligrosos: envases de productos químicos utilizados en el laboratorio, productos de desinfección, etc. Se recogerán en un contenedor específico bajo cubierta.
- Residuos asimilables a urbanos (papel y cartón, envases y embalajes, etc.): serán recogidos separadamente en contenedores adecuados ubicados en el exterior de las instalaciones.

Consumo energético

Todo el consumo energético de las instalaciones provendrá de la red eléctrica. Se han identificado los siguientes puntos de consumo:

- Desinfección de agua mediante lámparas UV (27 lámparas de 65W en funcionamiento constante): 15.374 kWh/año

- 2 Bombas de extracción de agua de los pozos de 400W (estimado 82 h/año en funcionamiento)= 65,6 kWh/año
- Bombas del sistema de recirculación (17 bombas de 735W en funcionamiento constante): 109.456 kWh/año
- Fabricación hielo (motor de 368W en funcionamiento 5 h/semana) = 95 kWh/año
- 2 cámaras frigoríficas de 1,1 kW (estimado un funcionamiento constante al 30% de su capacidad): 5.782 kWh/año
- Consumo instalaciones (iluminación, oficinas, caseta guarda): se considera un consumo mínimo, ya que para la iluminación se cuenta con luminarias de tipo LED.

Transporte de materias primas, producto final y empleados de las instalaciones

El transporte de todos los materiales y productos necesarios para la producción se realizará mediante furgonetas a través del camino de Agiti, no siendo necesario realizar modificaciones ni reacondicionamiento de su calzada.

Se ha estimado el siguiente flujo de vehículos:

- Entrega de materias primas y otros productos y servicios: 5 furgonetas/semana.
- Reparto de producto terminado: 1 furgoneta/semana.
- Transporte de empleados: 15 turismos/día.

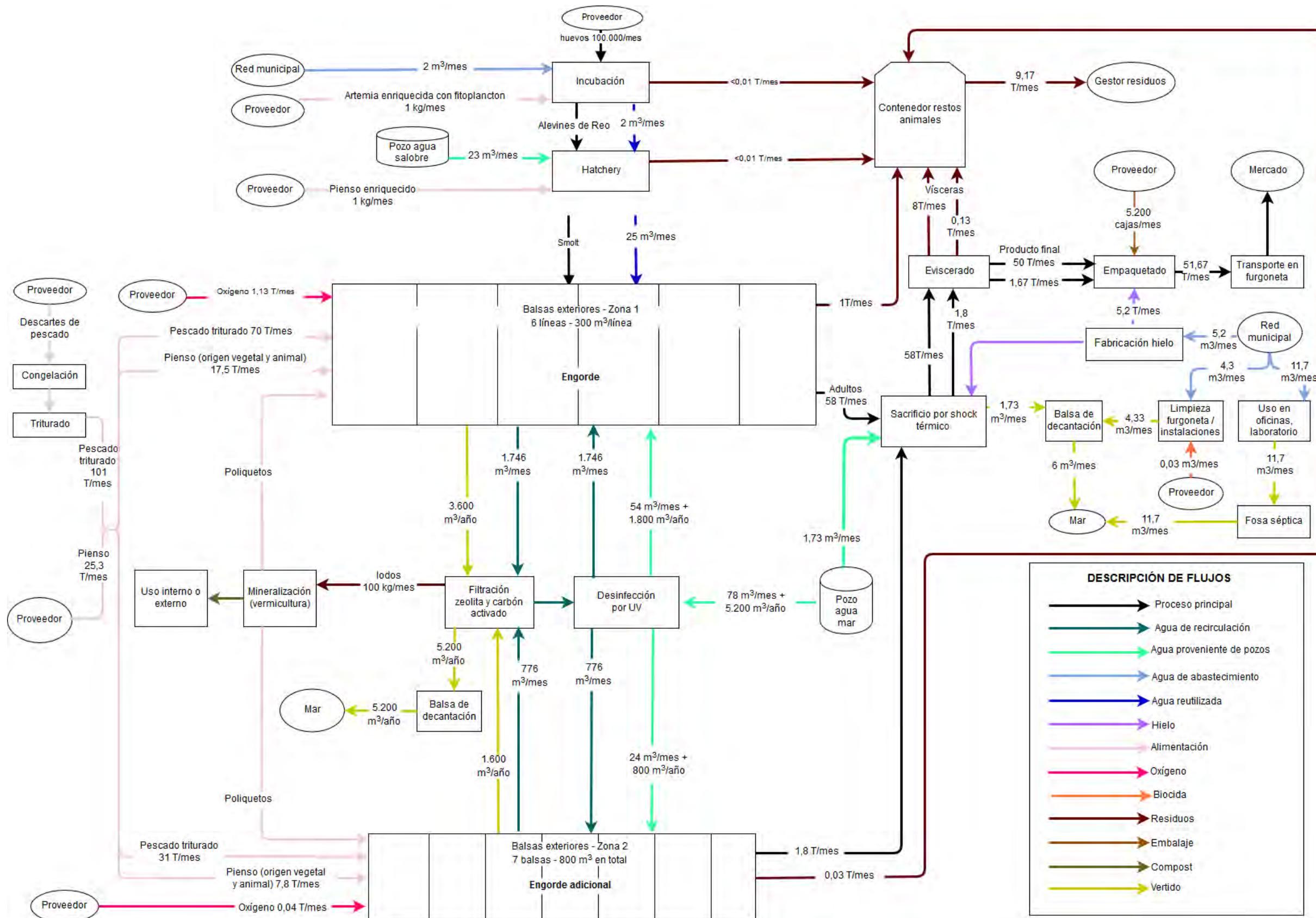
4.3. Ubicación del proyecto

La piscifactoría construida en 1989 para vivero de rodaballos, se ubica en un terreno propiedad de Culmanor de 21.424 m² en la C/Agiti bidea 92 del barrio de Igeldo de Donostia-San Sebastián.

La parcela limita al norte con la calzada de la calle Agiti bidea, al sur y al este con prados y zonas sin urbanizar y al oeste con la cala de Agiti.

Las instalaciones, ya construidas, disponen de acceso rodado, suministro de electricidad, agua potable y telefonía por lo que no es necesaria la construcción de nuevas acometidas ni adecuación de las redes ni accesos ya existentes.

4.4. Diagrama de flujo



5. Diagnóstico territorial y del medio afectado

Este capítulo recoge un análisis del medio físico del ámbito de desarrollo del proyecto destacando los aspectos ambientales relevantes.

5.1. Localización

Culmanor cuenta con una planta de 21.424 m² de superficie situada en la vertiente norte del monte Mendizorrotz que se extiende entre Donostia y Oria. Las instalaciones se sitúan en el extremo más noroccidental del municipio de Donostia, junto a la cala de Agiti, cercana al límite con el municipio de Orio.

El acceso se realiza a través del camino de Agiti, que, a aproximadamente 650 m al oeste del núcleo urbano de Igeldo, parte de la carretera de Igeldo hacia el norte.

El área donde se ubica la planta de Culmanor es una zona costera, rodeada de prados y cultivos y baja densidad de viviendas. La vivienda más cercana se encuentra a 86 m.



Figura 1. Ubicación de las instalaciones de Culmanor. Elaboración EKOLUR. Fuente: Geoeuskadi.

5.2. Climatología

Por su cercanía al mar, el ámbito de estudio presenta un clima de tipo templado oceánico, caracterizado por temperaturas suavizadas, con una oscilación térmica reducida, humedad relativa elevada, nubosidad frecuente y lluvias abundantes con máximos en otoño e invierno.

Al igual que para el resto del País Vasco, su localización meridional con respecto a la circulación general atmosférica del Oeste implica la existencia de dos estaciones bien marcadas (invierno y verano) separadas por otras dos estaciones de transición (primavera y otoño).

Al igual que el conjunto del Territorio Histórico de Gipuzkoa, el área de estudio, presenta uno de los valores pluviométricos más altos de Europa, siendo prácticamente todas sus precipitaciones en forma de lluvia. Las precipitaciones superan los 1.500 mm anuales, alcanzándose valores superiores a los 1.500 mm en Igeldo. Los máximos de precipitación se alcanzan en otoño-invierno (meses de octubre, noviembre y diciembre), con valores comprendidos entre los 150 y 160 mm en Iguelo.

Tabla 1. Valores climatológicos normales. Igeldo. Periodo: 1981- 2010. Fuente AEMET

Mes	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
Enero	8.5	11	5.9	141	75	13.2	1.3	1.2	7.7	2.6	2.9	98
Febrero	8.7	11.5	5.9	110	74	11.6	1.6	1.4	6.2	1.8	2.9	107
Marzo	10.3	13.4	7.2	113	74	12.4	0.3	1.5	7.6	0.6	2.9	144
Abril	11.3	14.5	8.1	138	77	13.4	0.1	2.2	9.1	0.0	1.9	157
Mayo	14.4	17.7	11.1	120	78	12.2	0.0	3.3	10.4	0.0	2.1	181
Junio	16.9	20.0	13.8	90	82	10.6	0.0	3.3	11.2	0.0	2.7	189
Julio	18.9	21.8	16.0	86	83	9.8	0.0	3.5	10.6	0.0	3.1	196
Agosto	19.5	22.5	16.5	117	83	10.5	0.0	3.7	9.1	0.0	3.4	190
Septiembre	18.0	21.1	14.8	111	79	10.1	0.0	2.5	8.3	0.0	4.1	179
Octubre	15.5	18.5	12.4	159	75	11.8	0.0	1.9	7.3	0.0	2.6	140
Noviembre	11.3	14.0	8.7	169	76	13.0	0.2	1.6	7.7	0.5	2.8	102
Diciembre	9.1	11.6	6.6	151	75	12.4	0.5	1.1	6.7	1.6	2.9	93
Año	13.5	16.5	10.6	1507	78	141.1	4.0	27.3	101.9	7.1	34.2	1816

T Temperatura media mensual/anual (°C)

TM Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)

Tm Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)

R Precipitación mensual/anual media (mm)

H Humedad relativa media (%)

DR Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm

DN Número medio mensual/anual de días de nieve

DT Número medio mensual/anual de días de tormenta

DF Número medio mensual/anual de días de niebla

DH Número medio mensual/anual de días de helada

DD Número medio mensual/anual de días despejados

I Número medio mensual/anual de horas de sol

5.3. Geología y geomorfología

Geomorfológicamente, las instalaciones de Culmanor se sitúan en el ambiente Costa de la Unidad fisiográfica Alineación Costera. Sector Mendizorrotz-Igeldo-Ulia, donde los procesos dominantes son la acción del oleaje, los movimientos en masa y el lavado de las laderas.

Geológicamente, el área de estudio se sitúa en la Unidad de San Sebastián. En este ámbito afloran las siguientes formaciones litológicas:

- Areniscas estratificadas en bancos potentes (decimétricos-métricos): del Flysch Terciario del Eoceno inferior; presentan una permeabilidad alta por porosidad. Ocupan el tercio norte de las instalaciones.

- Alternancia de calizas arenosas, areniscas y lutitas: también del Flysch Terciario del Eoceno inferior; presentan permeabilidad media por fisuración. Están presentes en la mayor parte de la superficie de estudio.

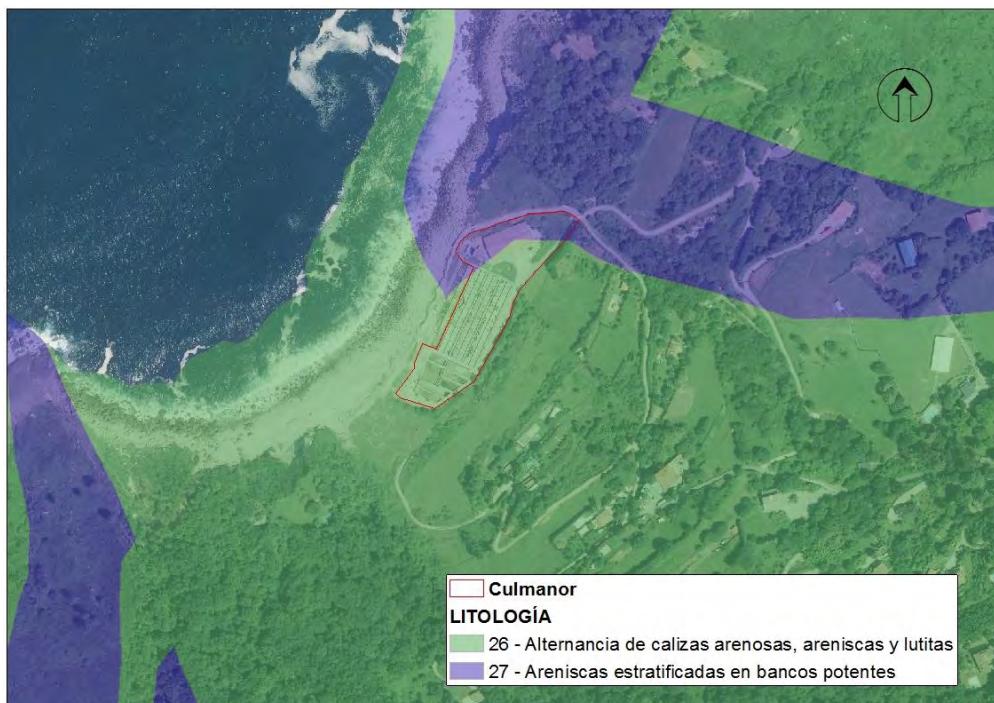


Figura 2. Formaciones litológicas. Elaboración EKOLUR. Fuente: Geoeuskadi.

La zona de estudio ocupa parte del Área de interés geológico “Deslizamientos playa Agiti”, conjunto de deslizamientos muy importantes asociados a la actividad del acantilado con tipología de formas muy variadas. No es Lugar de Interés Geológico.

No existen puntos de interés geológico.

5.4. Hidrogeología

De acuerdo con el Mapa Hidrogeológico del País Vasco (EVE, 1996), el área de estudio pertenece al Dominio Cadena Costera, que constituye el extremo Norte de Gipuzkoa. Se trata de la franja costera que se extiende entre las desembocaduras de los ríos Urola y Bidasoa, conformada básicamente por materiales terciarios. En concreto, el área de estudio se asienta sobre el Sector Central del Dominio (entre los ríos Urumea y Oria).

Los materiales presentes pueden constituir acuíferos de tipología detrítica mixta, y su interés hidrogeológico depende de la extensión de los afloramientos, del grado de alteración, de la presencia de intercalaciones arcillosas, y de la presencia de finos en la matriz de los materiales areniscosos.

La recarga se produce a través de infiltraciones de la precipitación caída sobre los afloramientos, así como de la infiltración de la escorrentía superficial procedente de zonas menos permeables de la formación. La descarga se produce a través de un gran número de puntos de agua y de forma difusa al cauce de las regatas. También debe producirse una descarga directa al mar.

La dirección principal de la circulación subterránea es de Sur a Norte, y se realiza en niveles acuíferos de reducida extensión, generalmente emplazados en las barras de areniscas estratificadas generando un acuífero multicapa.

- Puntos de agua

En la zona de estudio no se localiza ningún punto de agua registrado por la Agencia vasca del agua.

Dentro de las instalaciones existen dos pozos, de 30 y 20 m de profundidad. El más profundo tiene agua de mar, mientras que el de 20 m presenta agua salobre (salinidad del 8%).

5.5. Suelos y capacidad agrológica

Los tipos de suelo están condicionados por una serie de factores, entre los que se pueden destacar la litología, la orografía y el clima, además del manejo que éstos hayan recibido a lo largo del tiempo.

Según la publicación Geomorfología y edafología de Gipuzkoa (DFG, 1991) en la zona de estudio el suelo presente es de tipo Ranker, que consta de un solo horizonte A úmbrico, de color oscuro, pedregoso y situado directamente sobre la roca. Las características fundamentales son la riqueza en materia orgánica, el carácter ácido, y sobre todo, el reducido espesor efectivo, con ningún valor de tipo productivo y elevado valor paisajístico.

De acuerdo con la información extraída del Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa (DFG, 1988), en el área de intervención se encuentran suelos de Clase VIII: áreas de muy escaso o nulo valor agronómico, restringiéndose su uso al conservativo, paisajístico, etc.

5.6. Hidrología

Red hidrográfica

El ámbito del estudio se sitúa en la Unidad Hidrológica del Urumea, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Concretamente, se asienta en la subcuenca del Urumea drenaje costa.

Según la información aportada por Geoeuskadi, por el extremo norte de las instalaciones drenaría el tramo final de la regata Elurzulo. Tras la visita de campo, se ha podido comprobar que no existe un curso de agua permanente, y, únicamente durante las lluvias, se aprecia el caudal proveniente de las escorrentías de las laderas, que se canalizan en su tramo final junto a la entrada a Culmanor. A partir de este punto, discurren por la cuneta perimetral de las instalaciones para llegar hasta la balsa de decantación y, desde ésta, drenar al mar.



Figura 3. Red hidrográfica. Elaboración EKOLUR. Fuente: Geoeuskadi



Imagen 4. Aguas arriba de la entrada de Culmanor, cauce preferencial de las escorrentías.



Imagen 5. Tubo para paso de escorrentías bajo la calzada del camino de Agiti, junto a la entrada a Culmanor.



Imagen 6. Cuneta para canalización de escorrentías dentro de Culmanor.



Imagen 7. Balsa de decantación.

- Calidad y estado de las aguas

Teniendo en cuenta la escasa entidad de la regata presente en el ámbito de estudio, no hay datos sobre su estado ecológico, químico o global.

En relación a la masa de agua costera Getaria-Higer a la que vierte la escorrentía que discurre por las instalaciones, de acuerdo a la información aportada por la Agencia Vasca del Agua, su estado ecológico, químico y global es bueno. La estación de control más cercana de la "Red de seguimiento del estado ecológico de las masas de agua costera de la CAPV" se encuentra en el litoral de Deba (código estación L-RF20) a aproximadamente 2,1 km de las instalaciones.

- Registro de Zonas Protegidas (Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental)¹

El registro de zonas protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria y otras normativas.

El Registro de zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021) incluye el ámbito de estudio por ser Área de interés especial de la ranita meridional (*Hyla meridionalis*), que cuenta con Plan de Gestión aprobado por la ORDEN FORAL de 10 de noviembre de 1999.

¹ Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021)

5.1. Vegetación y usos del suelo

La vegetación potencial en el ámbito de estudio es el robledal acidófilo y el bosque mixto atlántico, que cubriría todas la superficie, excepto en la franja limítrofe con el mar donde la vegetación sería la de acantilado litoral y brezales costeros, que ocuparían la mayor parte de las instalaciones de Culmanor (Fuente: Primera Evaluación del estado de conservación de los hábitats costeros de interés comunitario en el País Vasco Ihobe S.A. 2010).

Debido a la transformación del territorio como consecuencia de las actividades humanas, la vegetación real dista mucho de la señalada.

Teniendo en cuenta el “Mapa de hábitats, vegetación actual y usos del suelo de la CAPV”, se distinguen las siguientes unidades de vegetación y usos del suelo:

- Acantilados y rocas costeras sin vegetación
- Bosque acidófilo dominado por *Quercus robur*
- Brezal costero de *Erica vagans*
- Lastonares y pastos del *Mesobromium*
- Plantaciones de *Pinus pinaster*
- Prados y pastos no manipulados
- Construcciones de baja densidad
- Viales y zonas de aparcamiento

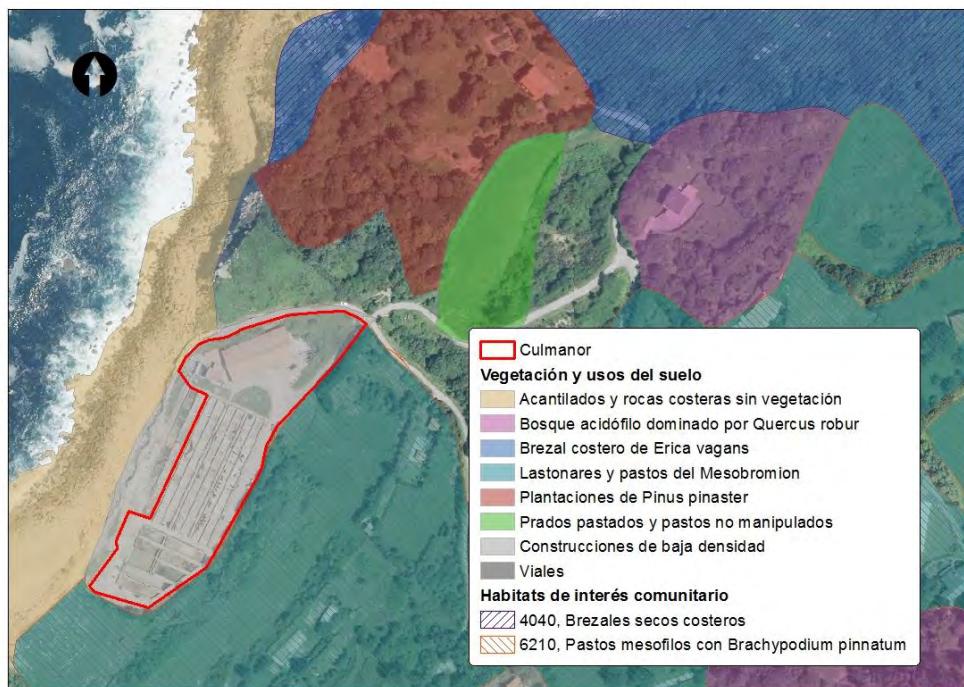


Figura 4. Vegetación actual, usos del suelo y hábitats de interés comunitario. Fuente: Cartografía de Hábitats, vegetación actual y usos del suelo de la CAPV (1:10.000). Elaboración Ekolur.

En la ladera al este de las instalaciones de Culmanor, donde el “Mapa de hábitats, vegetación actual y usos del suelo de la CAPV” recoge la unidad “Lastonares y pastos del *Mesobromion*”, que se corresponde con el hábitat de interés comunitario cod.EU6210: Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum*, es conveniente señalar que los suelos se encuentran modificados debido a los movimientos de tierra efectuados durante la construcción de las instalaciones de

Culmanor en los años 80. Actualmente, están presentes varias edificaciones, en cuyo entorno hay presencia de especies arbóreas y arbustivas sin interés botánico y se ha detectado la presencia de la especie invasora *Cortaderia Selloana*.

	
Imagen 8. Ladera al este de las instalaciones. Vista hacia el norte	Imagen 9. Ladera al este de las instalaciones. Vista hacia el sur
	
Imagen 10. Prados y bosque	Imagen 11. Plantación de <i>Pinus pinaster</i>

Atendiendo a la cartografía de distribución de taxones incluidos en la Lista Roja de la flora vascular en cuadriculas UTM 1x1 km (Geoeuskadi), en la zona de estudio se encuentra presente la especie *Ilex aquifolium*, categorizada LC (no amenazada, con menor riesgo de extinción), e incluida de Interés Especial en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

Hábitats de interés comunitario

Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat).

Según recoge el mapa de hábitats de interés comunitario de la CAPV (2012, Gobierno Vasco) en las superficies que rodean las instalaciones de Culmanor está presente el hábitat de interés comunitario cod.EU6210: Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum*. Se trata de pastizales dominados por gramíneas, muy variados en su composición florística.

Según El “Manual de Interpretación y Gestión de los Hábitats Continentales de Interés Comunitario de la CAPV (Directiva 92/43/CEE)” el hábitat cod.EU 6210 es un hábitat bien representado en la CAPV, tanto en la vertiente atlántica como en la mediterránea. En general, se trata de un hábitat con una representación media-alta en cuanto a su área potencial, aunque se encuentra muy fragmentado. Su estado de conservación es variado, considerándose que los mejores ejemplos son aquellos de superficie más amplia, situados en

zonas naturales y seminaturales, con ausencia de signos de explotación intensa y con importante riqueza en especies, orquídeas en particular.

Al norte de las instalaciones de Culmanor, pero fuera de lo que se considera que es su ámbito de influencia, se encuentra el hábitat de interés comunitario cod.EU4040 Brezales secos costeros.

5.2. Fauna de interés

La fauna viene condicionada por el grado de humanización y por el grado de simplificación de la cubierta vegetal. La zona de actuación se inserta en un área costera rural, con viviendas diseminadas y que cuenta con elementos naturalísticos notables, como los acantilados marinos.

Se señalan a continuación (Tabla 1) las referencias existentes de las diferentes especies (incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas) en la cuadrícula UTM (10x10 km) 30TWN79 en la que se ubica el proyecto.

Tabla 2. Especies del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas citadas en las cuadrículas (10x10) UTM 30TWN79.

Especie	Nombre común	Categoría de amenaza	Hábitat principal
REPTILES			
<i>Zamenis longissimus</i>	Culebra de Esculapio	IE	bosque, campiña
<i>Lacerta schreiberi</i>	Lagarto verdinegro	IE	matorral, campiña
AVES			
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello	IE	campiña
<i>Pernis apivorus</i>	Abejero europeo	R	bosque
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	V	campiña
<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	V	acantilados costeros, estuario
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguililla calzada	R	bosque, campiña
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván común	IE	pastizales
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán europeo	R	bosque
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	V	roquedos
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	V	cursos fluviales
<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico	R	cursos fluviales
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre	IE	matorral, campiña
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado	IE	roquedos
<i>Monticula solitarius</i>	Roquero solitario	IE	roquedos, acantilados
<i>Dendrocopos minor</i>	Pico menor	IE	bosques de ribera, campiña
<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán común	IE	bosque
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	IE	cursos fluviales
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo	IE	campiña, matorral
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	IE	generalista
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	R	nidifica en acantilados y roquedos se alimenta en espacios abiertos
<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	Carricerín común	PE	carrizal
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	R	campiña, humedales

Especie	Nombre común	Categoría de amenaza	Hábitat principal
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela común	IE	humedales
<i>Phalacrocorax aristotelis</i>	Cormorán moñudo	V	acantilados costeros
<i>Emberiza schoeniclus</i>	Escribano palustre	R	carrizal
<i>Platalea leucorodia</i>	Espátula común	V	humedales
<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial	R	humedales
<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico	R	cursos fluviales
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico	V	cursos fluviales
<i>Phylloscopus trochilus</i>	Mosquitero musical	R	campiña, humedales
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	R	carrizal
<i>Carduelis spinus</i>	Lúgano	IE	bosque
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Carricero tordal	R	carrizal
<i>Larus fuscus</i>	Gaviota sombría	IE	acantilados costeros
<i>Grus grus</i>	Grulla común	IE	humedales, prados
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	IE	cursos fluviales
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	R	humedales
<i>Milvus milvus</i>	Milano real	PE	campiña
<i>Cinclus cinclus</i>	Mirlo acuático	IE	cursos fluviales
<i>Ficedula hypoleuca</i>	Papamoscas cerrojillo	R	campiña
<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón europeo	R	humedales
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común	R	humedales
<i>Podiceps nigricollis</i>	Zampullín cuellinegro	IE	humedales
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris	IE	campiña, matorral
MAMÍFEROS			
<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélagos hortelanos	IE	roquedos, construcciones
<i>Mustela putorius</i>	Turón común	IE	cursos fluviales
<i>Rhinolophus euryale</i>	Murciélagos mediterráneos de herradura	PE	bosque, cuevas
ANFIBIOS			
<i>Hyla meridionalis</i>	Ranita meridional	PE	humedales

*PE: en Peligro de Extinción, V: Vulnerable, R: Rara, IE: de Interés Especial.

De manera preliminar, cabe señalar que el macizo de Mendizorrotz es un lugar de gran interés naturalístico y para la fauna, pero además en esta cuadrícula UTM se incluye la ZEC ES2120010 Oriako Itsasadarra/Ría del Oria, por lo que la riqueza faunística en general, y ornítica en particular, en el entorno del ámbito de estudio es muy elevada.

En total se citan 41 especies de aves catalogadas, entre las que destacan el carricerín común (*Acrocephalus schoenobaenus*) y el milano real (*Milvus milvus*) por encontrarse en peligro de extinción, y la abubilla (*Upupa epops*), el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), el alimoche común (*Neophron percnopterus*), el avión zapador (*Riparia riparia*), el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), el chorlitejo chico (*Charadrius dubius*) y la espátula común (*Platalea leucorodia*), especies vulnerables.

Además, en la cuadrícula del área de estudio se citan 3 especies de mamíferos catalogadas. Destaca 1 especie en peligro de extinción: el murciélagos mediterráneos de herradura (*Rhinolophus euryale*).

Respecto a los anfibios, se cita la Ranita meridional (*Hyla meridionalis*) especie catalogada en peligro de extinción.

En cuanto a los reptiles, se citan dos especies catalogadas de interés especial. No se han recogido citas de especies de invertebrados catalogadas.

Áreas de interés para la fauna

El ámbito de estudio coincide con parte del Área de interés especial para la ranita meridional (*Hyla meriodionalis*), que cuenta con Plan de Gestión aprobado por la ORDEN FORAL de 10 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Ranita Meridional (*Hyla Meridionalis*) y se dictan normas complementarias para su protección.

Respecto al murciélagos mediterráneo de hendidura (*Rhinolophus euryale*), el área de estudio limita con el área de interés especial señalada por la propuesta del plan de gestión para esta especie, si bien se considera que las características del hábitat en el área de estudio no son las propicias para este especie.

En cuanto al lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), el área de estudio coincide con la zona de distribución preferente señalada por la propuesta del plan de gestión para esta especie.



Figura 5. Áreas de interés para la fauna. Elaboración Ekolur. Fuente: Geoeuskadi.

5.3. Paisaje

El área de estudio se sitúa en el Término Municipal de Donostia, dentro del mosaico periurbano del barrio de Igeldo. Está fundamentalmente constituido por laderas junto al mar donde se mezclan caseríos y viviendas dispersas con la campiña atlántica, conformada fundamentalmente por prados de siega, huertas, bosquetes o setos de frondosas.

El ámbito queda enmarcado por la cala de Agiti, el mar y los acantilados al norte, y las ocasionales viviendas situadas a ambos lados del camino de Agiti, en un ámbito dominado por las laderas cubiertas por la campiña y las formaciones boscosas. Las instalaciones ya existentes de Culmanor suponen un elemento de degradación de la calidad paisajística de la zona.

El área se asienta sobre las unidades de paisaje correspondientes a 'Mosaico mixto en dominio fluvial localizada en laderas e interfluvios alomados con relieve accidentado' y "acantilados en dominio litoral localizados en la costa con relieve accidentado".

El Anteproyecto del 'Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV' (Gobierno Vasco, 2005) realizó una primera caracterización de las cuencas visuales de la CAPV, según cotidianidad, usos del suelo y presencia de infraestructuras, así como en función de los impactos visuales (tanto positivos como negativos) que alberga cada una de estas cuencas.

Atendiendo a dicha categorización, el proyecto se sitúa en la cuenca visual Igeldo, caracterizada como Cotidiana, con usos mayoritarios "rural" y "otros", y fue incluido en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV, dentro del paisaje de influencia marina "Igeldo".

5.4. Patrimonio

De acuerdo al Documento "3. Catálogo" y al Plano V "Patrimonio urbanístico catalogado" del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián (Aprobación Definitiva 25/06/2010) en la zona de estudio y en sus inmediaciones no se encuentran edificios o elementos construidos de interés histórico y arquitectónico ni elementos y zonas de interés arqueológico.

5.5. Áreas de interés naturalístico y espacios protegidos

El artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, clasifica los espacios naturales protegidos en alguna de las siguientes categorías:

- Parque natural.
- Biotopo protegido.
- Árbol singular.
- Zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000 (lugares de importancia comunitaria (LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), sin perjuicio de coincidir espacialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores).

Ni el área de estudio ni su entorno cercano forman parte de ningún espacio protegido ni de otros lugares de interés naturalístico inventariados (espacios del catálogo abierto de espacios relevantes o del listado abierto de áreas de interés naturalístico de las DOT, inventario de zonas húmedas de la CAPV).

El lugar inventariado más cercano son las áreas de interés naturalístico de las DOT "Arroyos de Mendizorrotz" que se encuentran a aproximadamente 650 m de distancia hacia el oeste. En cuanto a espacios protegidos, el más cercano es la ZEC ES2120010 Oriako Itsasadarra/Ría del Oria, a unos 2,8 km hacia el sur.

Tampoco hay montes de utilidad pública en el ámbito de estudio y entorno próximo. El monte de utilidad pública más cercano se halla a unos 0,8 km de distancia hacia el oeste.

5.6. Red de corredores ecológicos

El ámbito del proyecto no coincide con ninguno de los elementos estructurales definidos por el Estudio de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005).

5.7. Riesgos ambientales

5.7.1. Suelos potencialmente contaminados

En el área de estudio no se encuentra ningún emplazamiento potencialmente contaminado recogido en el inventario de suelos del Decreto 165/2008 ni en su actualización. Esta información se ha contrastado con trabajo de campo, no habiéndose detectado ninguna actividad contemplada en el Anexo I a la Ley 4/2015, de 25 de junio.

5.7.2. Inundabilidad

Según la información de Geoeuskadi, el ámbito de estudio queda fuera de las áreas inundables para períodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

5.7.3. Vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos

Atendiendo a la información de Geoeuskadi, el área de estudio presenta vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos baja y muy baja.

5.8. Planes territoriales y sectoriales

5.8.1. Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Este PTS fue abrobado definitivamente por Decreto 43/2007, de 13 de marzo. Define los usos en el medio marino, entre los que se incluyen los relativos a la explotación de recursos primarios, incluyendo las jaulas para acuicultura.

Define los sectores de planificación del medio marino en función de su vocación de uso y valor ambiental, concibiéndose un sector de planificación como aquella zona propicia para el desarrollo y soporte de los usos preferentes. Los sectores configurados son los siguientes:

- A- Protección y mejora ambiental
- B- Ocio y esparcimiento
- C- Explotación de recursos

El sector de planificación C define las zonas destinadas a la extracción de recursos primarios minerales y vegetales. Se distingue a su vez la zona C.3 Zonas de acuicultura: calas y rías en los que estas actividades no suponen impactos apreciables sobre el medio. Son las siguientes:

- Cala Agiti (Igeldo)
- Cala Orrua (Zumaia)
- Cala Bedarona (EA)
- Ría de Plentzia

5.8.2. Plan Territorial Sectorial (P.T.S.) de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica)

El P.T.S. de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica) aprobado definitivamente por Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, no representa en su documentación gráfica los cursos de agua del área de estudio, por corresponder a tramos de Nivel 00 (Cuenca igual o inferior 1 km²), correspondientes a cursos de arroyos menor o escorrentías intermitentes.

5.8.3. Plan de Gestión de la Ranita Meridional (*Hyla Meridionalis*)

El Plan de Gestión para esta especie está aprobado por la ORDEN FORAL de 10 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Ranita Meridional (*Hyla Meridionalis*) y se dictan normas complementarias para su protección.

Las previsiones del Plan de Gestión son de aplicación en la totalidad de área de distribución natural de la Ranita Meridional en Gipuzkoa, que se define en el entorno del monte Mendizorrotz.

El objetivo principal del plan es conseguir un estatus poblacional estable y que la especie ocupe de nuevo la zona de monte en su área potencial de distribución, esto es el macizo de Mendizorrotz, procurando que se aleje de las zonas urbanas o de sus proximidades.

5.8.4. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo.

Las instalaciones actuales de la piscifactoría se emplazan en su totalidad en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.



Figura 6. Deslinde del DPMT. Fuente Geoeuskadi. Elaboración Ekolur.

El proyecto de acuicultura previsto por Culmanor en la zona de servidumbre de protección del DPMT no está incluido entre los prohibidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio y de acuerdo a la modificación efectuada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo se permitirán en esta zona los establecimientos de cultivo marino.

5.8.5. Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-Sebastián (PGOU)

El Texto Refundido del PGOU de Donostia-San Sebastián aprobado definitivamente el 25/06/2010, en su zonificación global, clasifica el suelo donde se encuentran las instalaciones en el ámbito UN.01 Mendizorrotz Ámbitos Naturales (S.N.U.).

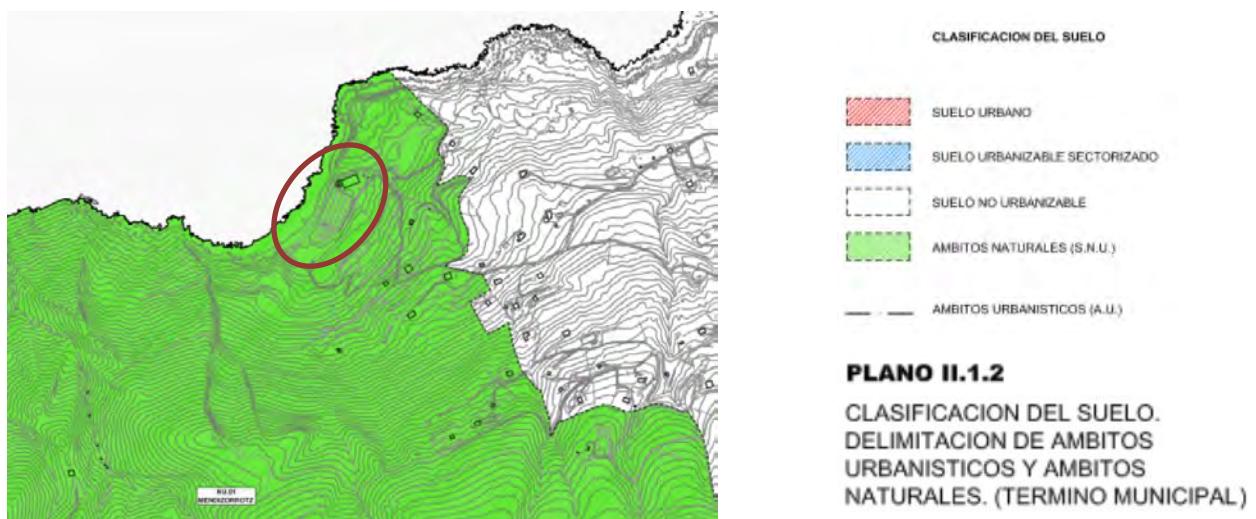


Figura 7. Clasificación del suelo. Fuente: Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián (25/06/2010). Elaboración Ekolur.

Las Normas particulares del PGOU, establecen las Disposiciones generales reguladoras de la implantación de los usos, construcciones e instalaciones autorizados en el suelo no urbanizable. Respecto a las industrias de explotación del litoral y de carácter acuático, establece que, con carácter general, la autorización e implantación de usos deberá adecuarse a los criterios establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia de costas.

La zonificación global del municipio enmarca el área adentro del Sistema General de Espacios Libres: Áreas recreativas rurales. En estas áreas, y con carácter general, se consolidan las edificaciones existentes destinadas a otros usos, siempre que estas edificaciones hubiesen sido construidas de conformidad con el régimen urbanístico vigente en el momento de su construcción.

6. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

En este apartado se identifican los impactos potenciales más significativos derivados del desarrollo del proyecto.

Teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en instalaciones ya existentes, por lo que no es necesario realizar ninguna obra de ampliación, ni habilitar o reacondicionar los trazados de las redes de servicio ni de transporte, se considera que las actuaciones que pueden ocasionar impacto son las siguientes:

- Vertidos de aguas residuales.
- Eviscerado de los peces y preparación para su venta.
- Transporte de materias primas, producto terminado y trabajadores.

El proyecto se ubica en un área rural costera, con baja densidad poblacional, en la ladera norte del macizo de Mendizorrotz, lugar de gran interés naturalístico y para la fauna. Teniendo en cuenta los valores y condicionantes descritos en los apartados anteriores, y las actuaciones derivadas del proyecto, a continuación se indican los impactos potenciales más significativos derivados de su ejecución.

- Disminución de la calidad del hábitat faunístico
- Disminución de la calidad del hábitat humano.
- Afección a la calidad de las aguas costeras.
- Generación de residuos.
- Incremento en el consumo de recursos.

No se consideran impactos potenciales la afección a la vegetación, ya que no hay nueva ocupación de terrenos, tampoco afección a especies de fauna de interés, a espacios naturales protegidos o al patrimonio arqueológico y arquitectónico, por no haberse localizado ninguno de estos elementos en el ámbito de estudio.

No se han detectado tampoco riesgos ambientales destacables (inundabilidad, vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, suelos contaminados).

No se han detectado incompatibilidades con el planeamiento jerárquicamente superior considerado.

Afección sobre el hábitat faunístico

El ámbito donde se desarrolla el proyecto se ubica en el macizo de Mendizorrotz, lugar de gran interés naturalístico y para la fauna.

El ámbito de estudio coincide con parte del Área de interés especial para la ranita meridional (*Hyla meriodionalis*), que cuenta con Plan de Gestión aprobado por la Orden Foral de 10 de noviembre de 1999, que considera el macizo de Mendizorrotz su área potencial de distribución.

Adicionalmente, la zona limita con el área de interés especial señalada por la propuesta del plan de gestión del murciélagos mediterráneo de hendidura (*Rhinolophus euryale*), si bien se considera que las características del hábitat en el área de estudio no son las propicias para este especie. Por último, la propuesta del plan de gestión para el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), incluye el área de estudio en la zona de distribución preferente de esta especie.

Teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto no supone la ocupación de nuevos espacios ni la alteración de terrenos, el riesgo de eliminación directa de ejemplares de interés se considera muy baja.

En cuanto a la calidad del hábitat para la fauna, se considera que podría verse negativamente afectada por el tránsito de vehículos y el consiguiente aumento de los niveles sonoros.

Afección a la calidad del hábitat humano

El desarrollo del proyecto no supondrá la ejecución de nuevas instalaciones ni la creación o adecuación de nuevos accesos, por lo que se considera que el tránsito de vehículos será la principal actividad con potencialidad para causar impacto sobre los habitantes de la zona.

Afección a las aguas

En la zona de estudio no existe un cauce de agua permanente. Durante las lluvias, las escorrentías de las laderas drenan por la cuneta perimetral de las instalaciones de Culmanor, llegando hasta la balsa de decantación y, desde ésta, al mar.

Las actividades proyectadas estiman los siguientes vertidos:

- 5.200 m³/año del vaciado anual de las balsas exteriores
- 52 m³/año de la limpiezas semanal de las instalaciones y las furgonetas de reparto
- 20,8 m³/año del tanque para sacrificio de las truchas
- 140 m³/año (laboratorio, oficinas, guardia).

La calidad de la masa de agua costera Getaria-Higer que recibirá el vertido procedente de las instalaciones presenta un estado ecológico, químico y global bueno. Teniendo en cuenta que el componente principal de este vertido (96 %) será el vaciado anual de las balsas de engorde de los truchas, y que estas aguas se verterán tras su paso por los filtros de zeolita y carbón activo, se considera que el potencial impacto sobre las aguas costeras no será apreciable.

Generación de residuos

El desarrollo del proyecto supondrá la generación de residuos orgánicos provenientes principalmente del eviscerado de los truchas, alcanzando una masa anual de 110 T, que serán trasladados a la planta de un gestor autorizado para su transformación en harina de pescado.

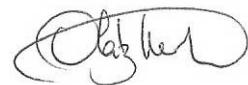
La gestión del resto de residuos generados en la fase de explotación será absorbida por los actuales servicios de recogida de residuos.

Incremento en el consumo de recursos

El desarrollo del proyecto supondrá un potencial impacto negativo sobre el medio, derivado del aumento de consumo de recursos (agua, energía, etc.), si bien se considera que la alternativa de producción elegida es la que menor consumo energético lleva asociado.

Por otra parte, la puesta en el mercado de pescado procedente de acuicultura supone la disminución de la presión sobre los recursos pesqueros naturales.

Oiartzun, Enero de 2017



Fdo.: Maite Ibarrola Torres
Licenciada en CC Ambientales
Licenciada en CC. Químicas

Fdo.: Olatz Mendiguren Navascués
Licenciada en CC Ambientales
Licenciada en CC. Químicas

PROYECTO DE CULTIVO Y ENGORDE DE TRUCHA MARINA MEDIANTE SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN
EN LAS INSTALACIONES DE CULMANOR S.A. DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Documento Inicial del Proyecto. Anexos

Enero 2017

**ANEXO I. Informe de la Oficina de las Cuencas Cantábricas
Orientales del 28/07/2014**



ekialdeko kantauriar
arroen bulegoa
oficina de las cuencas
cantábricas orientales



28 JUL 2014

SARRERA	IRTEERA
Zkta.	Zkta. 556/1653

Para cualquier información citeese nuestra referencia.
Edozein informazio nahi izanez gero gure erreferentzia adierazi.
Ref./Erref.: CZ-G-2014-0008

GAIA: DONOSTIako UDALERRIAN (GIPUZKOA) AGITI KALAN DAUDEN INSTALAZIOEI BURUZKO KONTSULTA, BERTAN DAGOEN ARRAIN HAZTEGIA BERRIZ ZABALTZEKO ASMOAREKIN.

Honekin batera goian aipatutako gaiari buruzko txostena bidaltzen da, CULMANOR, S.A. horrek eskatua 2014/07/18 sarrera dataz.

Donostia / San Sebastián, 2014(e)ko uztailaren 28a

CULMANOR, S.A.
AGITI BIDEA, 92

20008 DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN

ASUNTO: CONSULTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALA DE AGITI PARA LA REAPERTURA DE LA PISCIFACTORIA UBICADA EN LA MISMA, EN EL T.M .DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA).

Adjunto se remite informe relativo al asunto arriba indicado, solicitado por CULMANOR, S.A. con fecha de entrada de 18/07/2014

Donostia / San Sebastián, 28 de julio de 2014

Xabier Iribar Sorazu



ur agentzia
agencia vasca del agua

ekialdeko kantauriar arroen bulegoa

oficina de las cuencas cantábricas orientales

BAIMENA ETA EMAKIDA ARLO-ARDURADUNA
RESPONSABLE ÁREA AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Erref.:
CZ-G-2014-0008

GAIA: DONOSTIAKO UDALERRIAN (GIPUZKOA) AGITI KALAN DAUDEN INSTALAZIOEI BURUZKO KONTSULTA, BERTAN DAGOEN ARRAIN HAZTEGIA BERRIZ ZABALTEZEKO ASMOAREKIN

2014/07/18an sarrera izan du Uraren Euskal Agentziako Ekialdeko Kantauriar Arroen Bulegoan, Txema Fernandez Sturonas jaunaren aipatutako gaiari buruzko kontsultak, CULMANOR, S.A.(a)ren izenean eta ordezkari gisa.

AURREKARIAK

2013ko ekainaren 23an txostenetan igoriz zuten Uraren Euskal Agentziaren Ekialdeko Kantauriar Arroen Bulego honek, Juan Ignacio Picaza jaunak *Erreboiloak gizentzeko eta txirlak eta erreboiloak hazteko Agiti kalan dauden instalazioak berreraikitzeari egindako kontsultari*. Honekin batera eransten da zuen jakintzarako, egindako kontsultari erantzuna ematen zion txostenaren kopia.

PROIEKTUAREN DESKRIBAPENA

Culmanor, S.Ak orain egin duen txostenaren bidez, Agiti kalan kokatuak dauden instalazioen egoera jakin nahi da, bertan arrain-haztegi bat berriro ere ireki asmoz. Instalazioen irekiera deskribatzeko edo zehazten duen dokumentazio deskribatzailerik erantsi ez den arren, kontsulta honen aurretik Txema Fernandez Sturonasekin mantendutako bileratan jakinarazi denez, konponketa eta berreraiketa lan simpleak egiteko asmoa dago soilik (toldoak berritu, itxitura

Ref.:
CZ-G-2014-0008

ASUNTO: CONSULTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALA DE AGITI PARA LA REAPERTURA DE LA PISCIFACTORIA UBICADA EN LA MISMA, EN EL T.M .DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)

Con fecha 18/07/2014 ha tenido entrada en la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de la Agencia Vasca del Agua, la consulta de Txema Fernandez Sturonas, en nombre y representación de CULMANOR, S.A. sobre el asunto de referencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de junio de 2013, esta Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de la Agencia Vasca del Agua, informó la consulta realizada por Juan Ignacio Picaza sobre la *Reconstrucción de las instalaciones sitas en la cala de Aguti para el engorde de rodaballo y criadero de almeja y rodaballo*. Se acompaña para su conocimiento copia de la respuesta remitida a la consulta realizada.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La consulta de ahora efectuada por Culmanor, S.A., se realiza con el objeto de conocer la situación actual de las instalaciones ubicadas en la cala Aguti para la reapertura de la piscifactoría ubicada en la misma. Aunque no se ha presentado más documentación que describa o especifique las características de la reapertura, en las reuniones mantenidas previamente con Txema Fernandez Sturonas, se ha comunicado que la intención es la de



eta abar), eraiketa edo handipen obrarik egin gabe.

HAUSNARKETAK

2013ko ekainean Juan Ignacio Picazari jakinarazi zitzzion moduan, Culmanor enpresaren oraingo instalazioak, ia-ia oso-osorik itsas-lehorreko jabari publikoko babes-zortasuneko eremuan daude, eta itsas-lehorreko jabari publikoan eta bidezortasun eremuan ere okupazioak daude.

Itsas-lehorreko jabari publikoaren babes-zortasun eremuari erasaten dizkioten lanak baimentzea Uraren Euskal Agentzia honen eskuduntza da. Aldiz, Itsas-lehorreko jabari publikoaren ondasunen okupazioari dagokiola, Kostaldearen eta Itsasoaren Iraunkortasunerako Zuzendaritza Nagusiko Gipuzkoako Itsasertzetako Zerbitzu Probintzialean izapidetu beharko da dagokion emakida, bai okupazio berriatarako hala badagokio, eta baita gaur egungo okupazioetarako eta emakida iraungia dutenentzako.

Agentzia honen iritziz, arrain-haztegi baten aktibitatea guztiz dator bat Kostaldeko Legediarekin, eta zortasun eremuan instalazioen handipenak ez badira burutzen, gaur egungoak konpondu eta berreraikitza mugatuaz, baita ere Itsasertzaren Lurralde Arloko Planarekin ere.

Baimena lortzeko Uraren Euskal Agentzia honetan aurkeztu beharreko dokumentazioak, gutxienez plano batzuk eta itsas-lehorreko jabari publikoan eta honen igarotzeko eta babes zortasun

realizar simples actuaciones de rehabilitación y reparación de las instalaciones existentes (lonas, cierres, etc), sin la realización de nuevas construcciones o ampliaciones de las existentes.

CONSIDERACIONES

Tal como se informaba a Juan Ignacio Picaza en junio de 2013, las instalaciones actuales de la piscifactoría se emplazan prácticamente en su totalidad en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, y también hay ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de tránsito.

Compete a la Agencia Vasca del Agua, autorizar las obras que afecten a la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. En lo que respecta a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, se deberá tramitar en el Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar la correspondiente concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, tanto de las nuevas ocupaciones en su caso, como de las que existen y tienen caducada la concesión.

Esta Agencia considera que la actividad de una piscifactoría encaja perfectamente y es compatible con la Legislación de Costas Vigente, y si no se llevan obras de ampliación en la zona de servidumbre de protección, limitándose a rehabilitar y reparar las instalaciones existentes, también serían compatibles las actuaciones con el Plan Territorial Sectorial del Litoral.

La documentación a presentar en esta Agencia Vasca del Agua para su autorización, deberá incluir como mínimo planos y una memoria descriptiva de las actuaciones previstas



eremuan aurreikusitako ekintzen oroitza-txosten deskribatzaile bat izan beharko du

ONDORIAO

Aurrekoaren ondorioz, DONOSTIAKO UDALERRIAN (GIPUZKOA) AGITI KALAN DAUDEN INSTALAZIOETAN ARRAIN HAZTEGIA BERRIZ ZABALTZEAREN ALDEKO txostena eginda, kontuan hartuta aurreko ataletan jasotako mugak eta babes-zortasun eremuan obrak egiteko, sustatzaileak Uraren Euskal Agentziaren Ekialdeko Kantauriar Arroen Bulegoan baimena eskatu behar duela, eta eskabidearekin batera, honako agiri hauek aurkeztu beharko dituela:

- Gutxienez oroitza txosten deskribatzailea eta planoak dituen proiektuaren bi **kopia**, paperean eta CDn.
- Proposatutako erabilera indarrean dagoen planeamenduaren araberakoa dela ziurtatzen duen udalaren hirigintza-ziurtagiria.
- Proyecto, por **duplicado**, tanto en formato papel como en CD. Como mínimo memoria descriptiva y planos.
- Certificado urbanístico municipal que acredite la adecuación del uso propuesto al planeamiento en vigor.

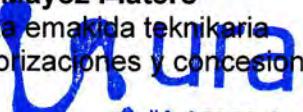
Donostia / San Sebastián, 2014(e)ko uztailaren 28a

en el dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre de tránsito y protección.

CONCLUSIÓN

En consecuencia con lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la REAPERTURA DE LA PISCIFACTORIA UBICADA EN LA CALA DE AGITI, EN EL T.M. DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA), teniendo en cuenta las limitaciones señaladas en los apartados precedentes y que para la realización de obras en la zona de servidumbre de protección, el promotor de las mismas debe solicitar la autorización en esta Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de la Agencia Vasca del Agua acompañando la siguiente documentación:

- Donostia / San Sebastián, 28 de julio de 2014
- Iker Mayoz Platero
Baimen eta emakida teknikaria
Técnico de autorizaciones y concesiones


Iker Mayoz Platero
Baimen eta emakida teknikaria
Técnico de autorizaciones y concesiones

ur agentezia
agencia vasca del agua
ekialdeko kantauriar arroen bulegoa
oficina de las cuencas cantábricas orientales

PROYECTO DE CULTIVO Y ENGORDE DE TRUCHA MARINA MEDIANTE SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN
EN LAS INSTALACIONES DE CULMANOR S.A. DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Documento Inicial del Proyecto. Anexos

Enero 2017

**ANEXO II. Informe de la Oficina de las Cuencas Cantábricas
Orientales del 02/06/2015**

02 JUN 2015

SARRERA	IRTEERA
Zkla.	Zkla. 556/1250

CULMANOR, S.A.
AGITI BIDEA, 92
20008 DONOSTIA

Espediente: Z-G-2015-0008

GAIA: DONOSTIAKO UDALEERRIAN (GIPUZKOA) AGITI SENAIAN DAGOEN ARRAIN-HAZTEGIAN GARBIKETA ETA KONPONKETA LANAK ETA INGURUKO ITXITURAREN BERRERAIKETA.

Honekin batera 2015eko maiatzaren 29 Uraren Euskal Agentziako Zuzendari Nagusiaren Ebazpena igortzen da, goian adierazitako proiektuari dagozkion lanak **baimentzen** dituena, itsas-lehorreko jabari publikoko babes-zorpeko aldean aurreikusitako jarduerei dagozkinez.

Ekainaren 23ko 1/2006 Uren Legearen 6.4 artikuluan ezarritakoaren arabera, Ebazpen honen aurka, gora jotzeko helegitea jarri ahal izango da, Euskal Autonomia Erkidegoko Ingurumen eta Lurralde Politika sailburuaren aurrean, HILABETEko epean, Ebazpen hau jakinarazten den egunaren bihamarunetik zenbatzen hasita.

Donostia / San Sebastián, 2015eko ekainaren 02a

Expediente: Z-G-2015-0008

ASUNTO: REALIZACIÓN DE LABORES DE LIMPIEZA Y REPARACIONES EN LA PISCIFACTORÍA DE CALA AGITI, ASI COMO LA RECONSTRUCCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES, EN EL T.M. DE DONOSTIA (GIPUZKOA).

Por la presente, adjunto se remite Resolución del Director General de la Agencia Vasca del Agua, de 29 de mayo de 2015, por la que se **autorizan** la realización de las obras correspondientes al proyecto arriba reseñado, en lo relativo a las actuaciones previstas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Donostia / San Sebastián, a 02 de junio de 2015

Xabier Iribar Sorazu

Baimena eta Emakida Arlo-arduraduna
Responsable Área Autorizaciones y Concesiones

ESpte. ZK.: Z-G-2015-0008]

EBAZPENA, 2015(e)ko maiatzaren 29koa, Uraren Euskal Agentziaren Zuzendari Nagusiarena; itsas-lehorreko jabari publikoaren babes-zortasunaren eremuan aurreikusitako jardueretarako Culmanor, S.A. enpresari DONOSTIAKO UDALERRIAN (GIPUZKOA) AGITI SENAIAK DAGOEN ARRAIN-HAZTEGIAN GARBIKETA ETA KONPONKETA LANAK ETA INGURUKO ITXITURAREN BERRERAIKETA xedea duen lanetarako **baimena** ematen diona.

GERTAKARIAK

1.a.- 2015eko apirilaren 16an, Culmanor, S.A. enpresak Uraren Euskal Agentziaren Ekialdeko Kantauriar Arroen Bulegoan aurkeztu zituen, erreferentziako gaia xede dituen lanak egiteko administrazio-baimenaren eskaera eta nahitaezko agiriak.

2.a.- 2015eko apirilaren 28an, abuztuaren 29ko 196/1997 Dekretuaren 10. artikuluak xedatutakoa betez, txostena eskatu zitzaien Gipuzkoako Itsasertzetako Zerbitzu Probintzialari eta Donostiako Udalari.

Dekretu horrek, itsas-lehorreko jabari publikoaren babes-zortasunaren eremuan erabilerak baimentzeko eta lehorretik itsasorako isurketak egiteko baimenak emateko jardunbidea ezartzen du.

3.a.- Gipuzkoako Itsasertzetako Zerbitzu Probintzialak, Ekialdeko Kantauriar Arroen Bulegoan 2015eko maiatzaren 18an sarrera izan zuen idatziaren bidez babes zorpeko eremuan aurreikusitako lanei buruzko txostena egin du, expediente honen izapidezean aintzat hartu diren zenbait gogoeta eta obserbazio eginez.

EXpte. N°: Z-G-2015-0008

RESOLUCIÓN, de 29 de mayo de 2015, del Director General de la Agencia Vasca del Agua, por la que se **autoriza** a Culmanor, S.A. la REALIZACIÓN DE LABORES DE LIMPIEZA Y REPARACIONES EN LA PISCIFACTORÍA DE CALA AGITI, ASI COMO LA RECONSTRUCCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES, EN EL T.M. DE DONOSTIA (GIPUZKOA), en lo relativo a las actuaciones previstas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16 de abril de 2015 CULMANOR, S.A. presenta instancia solicitando autorización administrativa para llevar a cabo las obras de referencia, acompañada de la documentación preceptiva.

2º.- El 28 de abril de 2015 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 196/1997, de 29 de agosto, por el que se establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y de vertido desde tierra al mar se solicita la emisión del correspondiente informe al Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa y al Ayuntamiento de Donostia.

3º.- El Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa mediante escrito de fecha de entrada en la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de 18 de mayo de 2015, informa las actuaciones previstas en la documentación de referencia en los terrenos afectados por la servidumbre de protección, realizando una serie de observaciones y consideraciones que se han tenido en cuenta en la tramitación del expediente.



4.a.- Interesatuari jakinarazi eta gero Gipuzkoako Itsasertzetako Zerbitzu Probintzialaren edukia, 2015eko maiatzaren 20an idatzi berri bat aurkeztu zuen Culmanor, S.A. enpresak Ekieldeko Kantauriar Arroen Bulegoan. Itsasertzetako Zerbitzuak egindako kontsiderapenekin bat datorrela adierazten du eta itxitura berriaren plano berri bat eransten du interesatuak.

4.a.- Donostiako Udalak Udal Hirigintza ziurtagiria aurkeztu du 2015eko maiatzaren 21ean. Eskaera, indarrean dagoen udal planeamenduarekin bat datorrela ziurtatzen da eta informatzen da ere haztegia baimendua izan zela 1991eko otsailaren 26an emandako udal lizentzia bidez eta gaur egungo Plan Orokorrean konsolidatua dagoela.

5.a.- Ekieldeko Kantauriar Arroen Bulegoak, 2015eko maiatzaren 21an aldeko txostena egin du baimenari buruz, txostenean jasotako zehaztapenen baldintzaean.

ZUZENBIDEKO OINARRIAK

I) IZAERA JURIDIKO-FORMALEKOAK

1.a.- 1/2006 Uren Legearen 7. artikuluak eta harekin bat datozenek ezartzen dutenaren arabera, Uraren Euskal Agentziari dagokio itsas-lehorreko jabari publikoaren babes zortasun eremuetan baimenak ematea eta eremu hori zaintzea, ikuskatzea eta horretan izandako arau-haustea zehatzea.

2.a.- Zuzendari Nagusiari dagokio honako baimen mota hau ematea, Uraren Euskal Agentziaren Estatutuen 7.2.b artikuluak dakarrenari jarraituz (abenduaren 18ko 240/2007 Dekretuaren bidez onartuak).

4º.- Una vez informado al interesado el contenido del informe del Servicio Provincial de Costas, con fecha 20 de mayo de 2015 Culmanor, S.A. presenta en la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales un escrito de conformidad con las consideraciones realizadas por dicho Servicio, acompañando un plano modificado que refleja el nuevo trazado del vallado propuesto.

5º.- El Ayuntamiento de Donostia remite con fecha de entrada de 21 de mayo de 2015 Certificado urbanístico municipal que acredita la adecuación del uso propuesto en la solicitud al planeamiento municipal vigente, e informa que la construcción de piscifactoría fue autorizada mediante licencia concedida el 26 de febrero de 1991 y se encuentra consolidada en el vigente Plan General de Ordenación urbana.

5º.- La Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales emite el 21 de mayo de 2015 informe favorable a la autorización solicitada, condicionada al cumplimiento de las especificaciones contenidas en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) DE ORDEN JURÍDICO FORMAL

1º.- De conformidad con el artículo 7 y demás concordantes de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, le corresponde a la Agencia Vasca del Agua la autorización en zona de servidumbre marítimo-terrestre, así como su vigilancia, inspección y sanción.

2º.- Según dispone el artículo 7.2.b) de los Estatutos de la Agencia Vasca del Agua (aprobados por Decreto 240/2007, de 18 de diciembre) le corresponde al Director General el otorgamiento de la presente



II) IZAERA JURIDIKO MATERIALEKOAK

1.a.- 1/2006 Legearen 30. artikuluan ezartzen denez, emakidak eta baimenak emateko araubidea ur eta kostaldeei buruzko legeriaren menpe egongo da.

2.a.- Eskatu den baimenak uztailaren 28ko 22/1988, 2/2013 Legediaz aldatua, Kostaldeei buruzko Legearen 25. artikuluak itsas-lehorreko jabari publikoaren babes-zortasunaren eremuan debekatzen ez dituen erabilera bat dakar. Erabilera hori xedapen hauetan dago araututa: Lege horren 23. artikuluan eta ondorengotan, eta Kostaldeei buruzko Erreglamendu Orokorra onartzen duen urriaren 10eko 876/2014 Errege Dekretuan bat datozen artikuluetan.

3.a.- *Euskal Autonomía Erkidegoko Itsasertz Babestu eta Antolatzeko Lurraldearen Arloko Plana* behin betiko onartzen duen martxoaren 13ko 43/2007 Dekretuaren Xedapen Gehigarri Bakarrak ezartzen duenez, Lurraldearen Arloko Plan horretan ezarri bezala emango dira itsas-lehorreko jabari publikoa babesteko zortasun- eremua erabiltzeko baimenak. Baimen horiek Autonomía Erkidegoak eman behar ditu, Kostaldeari buruzko 22/1988 Legeak eta Eusko Jaurlaritzaren 196/1997 Dekretuak xedatutakoaren arabera.

4.a.- Espediente an bete egin dira abuztuaren 29ko 196/1997 Dekretuak ezarritako izapideak, hots, itsas-lehorreko jabari publikoa babesteko zortasun- eremuan erabilera-baimenak eta lehorretik itsasorako isurien baimenak emateko ezarritako jardunbidea.

5.a.- Aurkeztu den eskaeran jasota daude aurrekontua nahiz aipaturiko arau-

autorización.

II) DE ORDEN JURÍDICO MATERIAL

1º.- La Ley 1/2006 establece en su artículo 30 que el régimen de otorgamiento de concesiones y autorizaciones estará sujeto a la legislación en materia de aguas y costas.

2º.- La autorización solicitada comporta un uso de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre de los no prohibidos por el artículo 25 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificado por la Ley 2/2013, y regulado en los artículos 23 y siguientes de la citada Ley, y concordantes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

3º.- La Disposición Adicional Única del Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el *Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, establece que las autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre a conceder por la Comunidad Autónoma en virtud de lo señalado en la Ley 22/1988, de Costas y en el Decreto 196/1997, se emitirán de acuerdo con el contenido de dicho Plan Territorial Sectorial.

4º.- En el expediente se han cumplido los trámites establecidos por el Decreto 196/1997, de 29 de agosto, por el que se establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y de vertido desde tierra al mar.

5º.- En la presente petición concurren los presupuestos y requisitos contenidos en los



aginduetan ezarritako baldintzak. Hortaz, herritarren interesa eta proposamendu txostenean jasotako irizpideak kontuan izanda, bidezkoa da eskatu den baimena ematea.

Aurreko egitezko eta zuzenbideko oinarrien arabera, eta aipatutako xedapen arautzaileak eta oro har nahiz bereziki ezartzekoak diren gainerakoak ikusita,

HAU EBATZI DUT:

LEHENA.- Baimena ematea Culmanor, S.A.rí, DONOSTIAKO UDALERRIAN (GIPUZKOA) AGITI SENAIAN DAGOEN ARRAIN-HAZTEGIAN GARBIKETA ETA KONPONKETA LANAK ETA INGURUKO ITXITURAREN BERRERAIKETA xede duen lanetarako, itsas-lehorreko jabari publikoa babesteko zortasun-eremuan aurreikusitako jarduerei dagokienez.

Honakoak dira kokapenaren datuak:

U.T.M. KOORDENATUAK (ETRS89):
X1=575.354 Y1=4.795.469

Igeldoko Agiti senaian kokatzen den arrain-haztegian hurrengo garbiketa eta konponketa lanak egin nahi dira:

- Gizentze piszinien matalezko estalpea kentzea.
- Lehenengo bi gizentze piszinien filak kentzea.
- Itxitura perimetrala berreraiki lehen zegoenarekiko atzeratuaz.
- Inguru guztia garbitu eta hondakinak kendu.
- Gaur egun badauden eraikinak konpontzeko igeltserotza lanak.

preceptos normativos citados, por lo que teniendo en cuenta el interés público y los criterios contenidos en el informe-propuesta emitido, procede otorgar la autorización solicitada.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho precedentes y vistas las disposiciones normativas citadas, y las demás de general y especial aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a Culmanor, S.A. la REALIZACIÓN DE LABORES DE LIMPIEZA Y REPARACIONES EN LA PISCIFACTORÍA DE CALA AGITI, ASI COMO LA RECONSTRUCCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES, EN EL T.M. DE DONOSTIA (GIPUZKOA), en lo relativo a las actuaciones previstas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, que se corresponde con los siguientes datos de situación:

COORDENADAS U.T.M. (ETRS89):
X1=575.354 Y1=4.795.469

Las actuaciones consisten en la realización de una serie de labores de limpieza y reparaciones en la piscifactoría de Cala Agiti, en Igeldo:

- Eliminación de la cubierta metálica de las piscinas de engorde.
- Eliminación de las dos primeras piscinas de engorde.
- Reconstrucción del vallado perimetral, retranqueándolo.
- Limpieza y desescombro de la zona.
- Trabajos de albañilería para el arreglo de las construcciones ya existentes.



Ekintza hauen guneak bere garain emakida bat zeukan, 1991/04/08ko Ministro Aginduz Culmanor, S.Ari emana. Horren bitartez, Donostiako udalerrian (Gipuzkoa) erreboilo eta txirlak hazi eta erreboiloak gizentzeko haztegi baten bitartez itsas-lehorreko jabari publikoko lurren okupazioa gauzatzeko emakida eta babes zorpeko eremuan kokatutako obrentzako baimena eman zitzaion (Erref.: C-457-Gipuzkoa SS-6/131). Emakida hau iraungia dago epea iragan eta gero 2011/04/08an.

BIGARRENA.- Baimena emateko, bete egin beharko dira horrelako baimenetan eskatzen diren baldintzak: Kostaldeei buruzko Legearenak, hura garatzen duten xedapenenak eta oro har ezartzekoak diren gainerakoak. Bereziki, ondorengo hauek:

BERARIAZ DAGOZKIONAK:

1.a.- Lanak aurkeztutako agirien araberakoak izango dira, ematen den baimenaren baldintzek aldatzen ez duten bitartean.

2.a.- Itsas-lehorreko jabari publikoko ondasunak babesteko dagozkien babes neurri egokiak hartu beharko dira, ondoko lurretan proiektatutako lanek sor ditzaketen edozein erasanetatik zaintzeko.

3.a.- Ezin izango da itsas-lehorreko jabari publikoan ekintzarik burutu gaitzen duen baimena izan gabe, zeina Gipuzkoako Itsasertzeko Zerbitzu Probintzialean izapidetu beharko den.

4.a.- Itsasertzaren gertuen dauden bi piscina zerrendak kendu aurretik, honi dagokiola hartutako erabakia eta etorkizuenko egoera behar bezala

La zona afectada por las actuaciones ostentaba, en su día, una concesión otorgada por Orden Ministerial de 08.04.1991 a Culmanor, S.A. con destino a la instalación de una planta de engorde de rodaballos y criadero de almeja y rodaballos en la playa de Agiti, en el T.M. de Donostia / San Sebastián (Ref.: C-457-Gipuzkoa SS-6/131). Orden Ministerial que también autorizaba las obras a realizar en la zona afectada por la servidumbre de protección. Dicha concesión está extinguida por vencimiento de plazo desde el 08/04/2011.

SEGUNDO.- La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones exigidas para las de su naturaleza por la Ley de Costas, las disposiciones que la desarrollan y demás de general aplicación y, en particular de las siguientes:

DE CARÁCTER PARTICULAR:

1º.- Las obras se ajustarán al proyecto presentado en tanto no sean modificados por el resto de las condiciones de la autorización.

2º.- Con el fin de proteger los bienes de dominio público marítimo-terrestre deberán adoptarse las medidas de protección oportunas para salvaguardarlos de cualquier afección derivada de las obras proyectadas en los terrenos adyacentes.

3º.- No podrá llevarse a cabo intervención alguna en terrenos de dominio público marítimo-terrestre sin contar con la pertinente autorización del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa.

4º.- Con carácter previo a la eliminación de las dos filas de piscinas más próximas a la costa, se remitirá a esta Agencia Vasca del Agua y al Servicio



definitzen duen dokumentazio gehigarria igorriko da Uraren Euskal Agentzia honetara eta Gipuzkoako Itsasertzeko Zerbitzu Probintzialera.

5.a.- Arrain-haztegiaren inguruko itxitura 2015eko maiatzaren 20an aurkeztutako aldatutako planoaren arabera egingo da, hau egiteko data Uraren Euskal Agentzia honi jakinaraziz.

6.a.- Obrak amaitutakoan garbiketa kanpaina egingo da. Horretarako, obrako hondakin guztiak kenduko dira, bai eta obran erabilitako material guztiak. Guztia, ateratako zabor guziarekin eta metalezko estalkiekin batera, baimendutako zabortegi batera eramango da.

OROKORRAK:

1.a.- Lanen eragilea, onartutako lanek, zuzenean edo zeharka, itsas-lehorreko jabari publikoan sortu ditzaketen kalte eta eragozpenen arduraduna izango da, Kasu honetan, sortutako kalteak konpondu ahal izateko, adieraziko zitzaion epean konponketak aurrera eramateko beharrezko obrak biltzen dituen proiektu bat aurkeztu beharko luke.

2.a.- Igarobide-zortasunaren eremuan (6 metrotako banda, itsasoaren/itsasadarraren mugaketa lerotik lur barnera neurtuta), libre geratu beharko da lanek darraien bitartean eta behin hauek amaituta daudenean, inolako okupaziorik egin gabe bertan, oinezkoak igarotzeko eta zaintza eta salbamendu ibilgailuentzako, Kostaldeko Legediak 27.1 artikuluan ezartzen duenari jarraiki.

Provincial de Costas de Gipuzkoa, documentación complementaria con planos que defina la solución adoptada al respecto y el estado en el que quedará esta zona.

5º.- El vallado perimetral de la piscifactoría se realizará de acuerdo al plano modificado presentado el 20 de mayo de 2015, comunicando la fecha prevista de ejecución a esta Agencia Vasca del Agua.

6º.- Una vez terminadas las obras se realizará una campaña de limpieza, eliminando la totalidad de los restos de obra y de los materiales empleados en su ejecución, que junto con los escombros y las cubiertas metálicas eliminadas se llevarán a vertedero autorizado.

DE CARÁCTER GENERAL:

1º.- El promotor de las obras será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en los bienes de dominio público marítimo-terrestre, debiendo presentar a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados por las mismas en los citados bienes.

2º.- La zona de servidumbre de tránsito (franja de 6 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar/ría), deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Costas, tanto durante la ejecución de las obras como a la finalización de las mismas.



3.a.- Itsas-lehorreko jabari publikoko babes zorpeko aldean aurreikusitako jarduerei eragiten dien edozein proiektu aldaketa Uraren Euskal Agentzia honi aldez aurretik jakinaraziko zaio, onespena eman dezan.

4.a.- Uraren Euskal Agentzia honetako Ekialdeko Kantauriar Arroen Bulegoko zein Gipuzkoako Itsasertzetako Zerbitzu Probintzialeko langile teknikoek baimena izango dute momentu oro obretara sartzeko, exekuzio prozesua aztertzeko.

5.a.- Ezin izango da lurrik, haitzik, obra-hondakinik edo obran sortzen den bestelako gairik isuri itsas-lehorreko jabari publikora edota honen babes zorpeko aldera.

6.a.- Obren hasiera eta amaiera datak jakinarazi beharko dira Uraren Euskal Agentzia honetako Ekialdeko Kantauriar Arroen Bulegora.

7.a.- Lanen gauzatzean eta instalazioen ezarpenek ingurune-ingurugiroan sor ditzaketen edozein eragini buruz, hau hobetu eta egokitzeko dagokion proiektua eskatu ahal izango da.

8.a.- Titularrak baimenean ezarritako edozein baldintza bete ezean, Kostaldeari buruzko uztailaren 28ko 22/1988 Legearen 90 d) artikuluan, indarrean dagoen araudia aplikatz, Uraren Euskal Agentziak dagokion zehapen-espedientea hasiko du.

3^a.- Cualquier modificación al proyecto que afecte a las actuaciones previstas en la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre deberá ponerse previamente en conocimiento de esta Agencia Vasca del Agua para su aprobación.

4^a.- Se deberá permitir en todo momento el acceso a la obra tanto del personal técnico de la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de esta Agencia Vasca del Agua como del Servicio Provincial de Costas en Guipúzcoa, para que puedan examinar el proceso de ejecución de las obras.

5^a.- No se permitirá, bajo ningún concepto el vertido de tierras, rocas, escombros, ni de cualquier otro producto generado en la obra, tanto en el dominio público marítimo-terrestre como en su zona de servidumbre de protección.

6^a.- Deberá comunicarse las fechas de inicio y finalización de las obras a la Oficina de las cuencas cantábricas orientales de esta Agencia Vasca del Agua.

7^a.- Sobre cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir en el proceso de ejecución de las obras se podrá exigir un proyecto de acondicionamiento y mejora del entorno ambiental, a tenor del impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones.

8^a.- En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización, la Agencia Vasca del Agua incoará el correspondiente expediente sancionador en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.



HIRUGARRENA.- Baimen hau 24 hilabeteko epean baliatu beharko da, eta epe hori igarotakoan baliorki gabe geldituko da, ez erabiltzea Administrazioari egotzi dakiokenean izan ezik.

Lanak epe barruan ez eginez gero, luzapen bakarra eskatu ahal izango da, emandako epearen azken hilaren barruan, lanak egin ezinaren arrazoiak, falta diren jarduerak eta lanak bukatzenko estimatzen den epea azalduz.

Azken Xedapenak.

Lehena.- Ekainaren 23ko 1/2006 Uraren Legearen 6.4 artikuluan xedatutakoari jarraituz, Ebazpen honen aurka GORAKO ERREKURTSOA aurkez daiteke HILABETEKO epearen barruan, ebazpen honen jakinarazpenaren biharamunetik aurrera, Euskal Autonomia Erkidegoko Ingurumen eta Lurralde Politika sailburuaren aurrean.

Bigarrena.- Ebazpen honek baimena jakinarazten den egunaren biharamunetik aurrera izango ditu ondorioak.

Vitoria-Gasteiz, 2015(e)ko maiatzaren 29



Izpta./Fdo.: Iñigo Ansola Kareaga

TERCERO.- La presente autorización deberá ejercitarse en el plazo máximo de 24 meses, transcurrido el cual quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración.

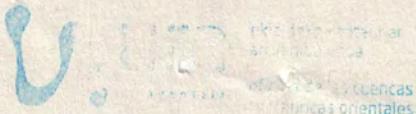
Si las obras no se llevan a cabo dentro de dicho periodo se podrá solicitar una prórroga, antes del último mes del plazo otorgado, indicando los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones que restan y el plazo estimado de finalización de las mismas.

Disposiciones Finales.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Segunda.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.

Vitoria- Gasteiz, a 29 de mayo de 2015



20 MAY 2015

SARRERA

Ztla. 556/0785

IRTEERA

Ztla.

*Culmanor SA
Agiti Bidea, 92
20008 Igeldo
Donostia (Gipuzkoa)
CIF: A-48299978
Tfnos: 943228219 – 620746761
E-mail: culmanor@gmail.com*

Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales (URA)
C/ Infanta Cristina, 11. Villa Begoña
20008 Donostia – San Sebastián

A/A: D. Iker Maioz

Igeldo, a 20 de Mayo de 2015

Con relación al expediente Z-G-2015-0008 sobre el comunicado del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa en el que se hace referencia al vallado perimetral de la piscifactoría ubicada en Igeldo, deseo manifestar mi conformidad con las consideraciones reflejadas en el mismo.

De este modo, las dos filas de piscinas que se encuentran más próximas a la costa, serán eliminadas, realizando el vallado tal y como figura en el plano adjunto.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

Txema Fernández Sturonas

Anexo I

